

3. Procedimientos y formas de revisión

3.1. Marco general

El artículo 81 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su párrafo 1, establece las atribuciones de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dentro de las que se encuentran las de revisar los Informes de Campaña de los partidos políticos, así como vigilar que los recursos que sobre el financiamiento ejerzan se apliquen estricta e invariablemente para las actividades señaladas en la ley.

Adicionalmente, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, que contiene la normatividad aplicable en el registro de los ingresos y gastos de los partidos políticos, así como en la presentación y revisión de los Informes de Campaña.

La Unidad de Fiscalización estableció, previo al inicio de los trabajos de revisión, un marco general de criterios y porcentajes de revisión que serían empleados en la revisión de los informes correspondientes a los gastos de las campañas electorales federales de 2009.

En este contexto, los procedimientos que siguió la Unidad de Fiscalización, tuvieron el propósito de rendir el informe de auditoría, que se presenta en este documento, en el que se evalúa el cumplimiento de las normas del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales. Dicho informe analiza el origen y destino de los recursos erogados con motivo de las campañas electorales federales de 2009, verificando que éstos se ajusten a las normas jurídicas mencionadas y a las Normas de Información Financiera, antes Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Debe señalarse que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos estableció en su boletín 1010-3 que “la auditoría no es una actividad meramente mecánica que implique la aplicación de ciertos procedimientos cuyos resultados, una vez llevados a cabo, son de carácter indudable”, y

por lo tanto, el establecimiento de procedimientos rígidos para la revisión de los informes de gastos de campaña no sólo resulta imposible, sino también indeseable. Asimismo, el citado boletín señala que “La auditoría requiere el ejercicio de un juicio profesional sólido y maduro para juzgar, los procedimientos que deben seguirse y estimar los resultados obtenidos”.

Por lo anteriormente expuesto, atendiendo a lo que se establece en las Normas y Procedimientos de Auditoría Generalmente Aceptados, esta previa definición de procedimientos no debe tener un carácter rígido. En todo momento, y como se establece en el boletín 3040-25, *“La planeación de la auditoría no puede tener un carácter rígido. El auditor debe estar preparado para modificar el programa de trabajo cuando en el desarrollo del mismo se encuentre con circunstancias no previstas o elementos desconocidos, y cuando los resultados mismos del trabajo indiquen la necesidad de hacer variaciones o ampliaciones a los programas previamente establecidos”*. Así, en última instancia, el auditor debe, aplicando su criterio profesional, decidir cuál ajuste técnico o procedimental de auditoría resulta aplicable en cada caso para obtener la certeza que fundamente una opinión objetiva y profesional.

Por último, es pertinente recordar que, en la sentencia que recayó al recurso de apelación SUP-RAP-017/97, de fecha 26 de junio de 1997, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación estableció que la Unidad de Fiscalización puede determinar realizar pruebas selectivas, como forma y método a seguir para llevar a cabo la revisión de los informes, *“sin que ello sea contrario a las prácticas que se siguen en los procedimientos de auditoría”*.

3.2. Actividades previas al inicio de la revisión de los Informes.

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, efectuó diversas actividades previas a la presentación de los informes de gastos de campaña por parte del otrora partido político.

- a) En cumplimiento a lo establecido por el artículo 16.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, el 17 de julio de 2009 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el plazo para la presentación de dichos informes, el cual inició el 2 de julio de 2009 y terminó el 12 de octubre del mismo año. Dicho cómputo se elaboró en apego a lo establecido por los artículos 83, párrafo 1, inciso d), fracción III del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 16.1, 21.1, 31.1 y 31.2 del Reglamento antes citado.
- b) La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos notificó al otrora partido político acerca del cómputo del plazo para la entrega de los informes de campaña, a través del oficio UF-DA/2356/09 del 22 de junio de 2009, recibido por el otrora partido el mismo día.
- c) La Unidad de Fiscalización, a efecto de dar cumplimiento al mandato establecido en el inciso j), numeral 1 del artículo 81 de la legislación electoral, estuvo en disposición para atender las consultas que se le formulara durante el plazo de presentación de los informes.
- d) Se llevó a cabo la verificación de los nombres de los diferentes candidatos postulados por el otrora partido político para las elecciones federales de 2009, con base en la información en poder de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.
- e) De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 83, numeral 1, inciso d), fracciones I, II y III de la legislación electoral federal, se efectuó la recepción de los informes de gastos de campaña del otrora partido político, firmados por el responsable de presentar la información

financiera, correspondientes a la elección federal a Diputados por el principio de Mayoría Relativa.

Igualmente, se recibió el criterio de prorrateo del otrora partido político, respecto de los gastos efectuados de manera centralizada y que fueron prorrateados entre diversas campañas electorales.

El otrora partido presentó, ante la Unidad de Fiscalización, sus Informes de Campaña correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009 el 12 de octubre de 2009.

3.3. Determinación del universo de la muestra para la revisión de los informes

- a) En cuanto a los ingresos reportados en los informes correspondientes a las campañas de candidatos a Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, se determinó revisar al 100% la totalidad de los siguientes rubros:

| CONCEPTO | % |
|---|-----|
| <u>Ingresos</u> | |
| - Aportaciones del Comité Ejecutivo Nacional: | |
| En efectivo | 100 |
| En especie | 100 |
| - Aportaciones de otros órganos del partido: | |
| En efectivo | 100 |
| En especie | 100 |
| - Aportaciones del candidato: | |
| En efectivo | 100 |
| En especie | 100 |
| - Aportaciones en especie: | |
| De militantes | 100 |
| De simpatizantes | 100 |
| - Rendimientos Financieros | 100 |
| - Transferencias de Recursos no Federales | 100 |

- b) En cuanto a los gastos reportados en los informes correspondientes a las campañas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, se determinó revisar los rubros correspondientes de la siguiente manera:

| CONCEPTO | % |
|--|-----|
| Egresos | |
| - Gastos de Propaganda: | 100 |
| Páginas de Internet | 100 |
| Cine | 100 |
| Espectaculares | 100 |
| Otros | 100 |
| - Gastos Operativos de Campaña | 100 |
| - Reconocimientos por Actividades Políticas | 100 |
| - Gastos de Propaganda en Medios Impresos | 100 |

1. Gastos de propaganda.

La propaganda electoral y utilitaria utilizada en la campaña electoral federal de 2009 por el otrora partido, se revisó que fuera controlada en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar", verificando sus notas de entrada, salida y kárdex. Asimismo, se verificó que en las compras con las que se beneficiaron varias campañas se aplicara el criterio de prorrateo adecuado.

2. Gastos operativos de campaña.

- a) Los conceptos de Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP) y Bitácoras de Gastos Menores.
- b) Los gastos centralizados que fueran objeto de prorrateo.
- c) El registro contable y el documento original de soporte, el criterio de prorrateo y su correcta aplicación, considerando tiempos, unidades o piezas.

3. Gastos medios impresos.

- a) Por lo que se refiere a los medios impresos, se cotejó la información proporcionada por el otrora partido para ser verificada con la que al efecto proporcionaron las Juntas Locales del Instituto en el marco del monitoreo de medios impresos.
- b) La Unidad de Fiscalización se reservó la facultad de solicitar muestras más amplias en caso de ser necesarias para realizar la revisión, otorgando el tiempo necesario al otrora partido políticos para proporcionar la información requerida.

3.4. Procedimiento de revisión de los Informes de Campaña

El procedimiento de revisión y dictamen de los Informes de Campaña se realizó en cuatro etapas:

- En la primera etapa, se realizó una revisión de gabinete en la que se determinaron los errores y omisiones de carácter técnico que presentaban los Informes de Campaña, a fin de solicitar al otrora partido político las aclaraciones correspondientes.
- En la segunda etapa, se llevó a cabo la revisión documental de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos por La Unidad de Fiscalización.
- En la tercera etapa, se efectuó una verificación de la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado por el otrora partido político en sus Informes de Campaña.
- Por último, se procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado para su presentación al Consejo General del Instituto, en los términos dispuestos por el Código de la materia.

El procedimiento señalado se ajustó a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, así como al cumplimiento del marco legal antes expuesto.

La revisión en campo estuvo a cargo del personal técnico de apoyo de la Unidad de Fiscalización, que fue comisionado de la siguiente forma:

| AUDITOR COMISIONADO | REPRESENTANTE DEL PARTIDO | FECHA DE ACTA DE |
|---------------------------|-------------------------------|------------------|
| L.C. Alberto Sánchez Lara | Lic. Jorge Carlos Díaz Cuervo | 26-10-09 |

En términos de lo señalado por el artículo 23.5 del Reglamento aplicable a Partidos Políticos, el otrora partido tuvo la alternativa de invitar a sus oficinas al personal de la Unidad de Fiscalización para revisar la documentación que les fue solicitada, o bien, enviar dicha documentación a las oficinas de la Unidad. En este sentido, el otrora partido, invitó a sus oficinas al personal de la citada Unidad.

3.4.1. Revisión de gabinete

Durante la primera etapa de la revisión, fueron detectadas diversas omisiones de carácter técnico en los informes del otrora partido político (revisión de los datos contenidos en la totalidad de los Informes de Campaña presentados por el otrora partido, relativos a cifras, nombres, distritos, entidades federativas, fechas y topes de campaña). En consecuencia, les fueron solicitadas las aclaraciones y rectificaciones correspondientes, en términos del artículo 84, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, a través de los oficios UF-DA/5405/09, UF-DA/2108/10, UF-DA/2013/10 y UF-DA/2115/10.

Se efectuó la recepción de las aclaraciones solicitadas al otrora partido político sobre los errores y omisiones detectadas en los Informes de Campaña, procediendo a su análisis y, en su caso, a solicitar una nueva aclaración.

3.4.2. Determinación de las pruebas de auditoría

En la segunda etapa, La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos determinó, con fundamento en lo establecido en el artículo 23.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, realizar las siguientes pruebas de auditoría:

I. Revisión Inicial

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|------------------------------|--|--|
| Recepción de informes | <ol style="list-style-type: none">1. Recibir escrito del otrora partido con el cual se entrega la documentación solicitada.2. Cerciorarse que la documentación plasmada en el escrito del otrora partido coincida con la documentación que físicamente está entregando.3. Elaborar el acta de recepción de la documentación y sellar los informes de campaña, balanzas de comprobación, controles de folios, formatos REL-PROM y el inventario presentados.4. Verificar que el otrora partido haya presentado junto con los informes de campaña la siguiente documentación, correspondiente a los meses que hayan durado las campañas electorales:<ul style="list-style-type: none">• Estados de cuenta bancarios;• Conciliaciones bancarias;• Contratos de apertura y escritos de cancelación de las cuentas bancarias relativos a las campañas federales.• Balanzas de Comprobación del CEN y CDE'S; | <p>Artículo 23.6 del Reglamento</p> <p>Artículos. 3.11, 4.11, 13.4, 13.17, 15.11, 15.15, 21.16, 23.2, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|---|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • En su caso, balanzas de comprobación y auxiliares contables relativos a la campaña federal. • Balanza Consolidada; • Auxiliares contables (en medio impreso y en medio magnético); • Informe de la propaganda aun no pagada por el otrora partido al momento de presentación de sus informes en los formatos "REL-PROM"; • Controles de Folios (RM, RSES, REPAP); Inventario de Activo Fijo por las adquisiciones durante el periodo de campaña (en medio impreso y en medio magnético). <p>5. Cotejar la relación de candidatos presentada por el otrora partido contra los candidatos registrados ante el IFE.</p> <p>6. Verificar que los Candidatos no rebasen el tope de Campaña.</p> <p>7. Revisar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que los formatos (IC, CF-RM-CF, CF-RSES-CF, CF-REPAP-CF, REL-PROM) presentados, se apeguen a los formatos incluidos en el Reglamento de la materia. • Que los importes reportados en los Controles de Folios de Militantes, Simpatizantes y de Reconocimiento por Actividades Políticas presentados en medio impreso y magnético ("CF-RM-CF", "CF-RSES-CF" y REPAP-CF") coincidan con lo señalado en contabilidad. | <p>Artículo 229, párrafo.4, inciso b), fracción I del COFIPE</p> <p>Artículos 3.11, 4.11, 15.11 y 22.3 del Reglamento</p> <p>Artículo 3.5 del Reglamento</p> <p>Artículo 3.7 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|--|---|
| | <ul style="list-style-type: none"> • El consecutivo de los Controles de Folios “CF-RM-CF”, “CF-RSES-CF” y “CF-REPAP-CF”. • Verificar que haya informado a la Unidad de Fiscalización las series de los recibos empleados. • Verificar que los recibos pendientes de utilizar se encuentren cancelados al final de la campaña. <p>8. Verificar que el otrora partido haya presentado la totalidad de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los Estados de Cuenta Bancarios. • Las conciliaciones bancarias con base en los Estados de Cuenta presentados. • Contratos de apertura de las cuentas bancarias de campaña. • Documentos donde conste la cancelación de las cuentas de campaña dentro del periodo que establece el Reglamento de la materia. • Verificar que los saldos de las conciliaciones bancarias concuerden con los del auxiliar contable y el del estado de cuenta bancario. <p>9. Cerciorarse que el Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles cumpla con los requisitos que marca el Reglamento en la materia.</p> <p>10. Cotejar los importes reflejados en el Inventario Físico de bienes muebles e inmuebles contra lo reportado en contabilidad para ver que coincidan.</p> <p>11. Realizar el comparativo de IC vs. Balanzas presentadas.</p> <p>12. Elaborar la Balanza Consolidada según auditoria.</p> | <p>Artículos 13.4 y 13.5 del Reglamento</p> <p>Artículos 29.2 y 29.3 del Reglamento</p> <p>Artículo 16.2 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------------------------|---|--|
| | <p>13. Armar archivo comparativo de Balanza consolidada del otrora partido vs. Balanza consolidada según auditoría.</p> <p>14. Una vez concluida la revisión de gabinete, elaborar el oficio de errores y omisiones, si es el caso, e informar al otrora partido.</p> | Artículo 24.1 del Reglamento |
| Informes de Campaña | <p>15. Cerciorarse de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el otrora partido presentara un informe por cada una de las campañas en las elecciones en que haya participado, • Que se especifiquen los gastos que el otrora partido y el candidato hayan ejercido en el ámbito territorial correspondiente, • Así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. Es decir: • Que se haya presentado un informe por cada fórmula de candidatos a Diputados por el principio de mayoría relativa que hayan registrado ante las autoridades electorales. | Artículo 21.1 del Reglamento |
| ESTADOS DE CUENTA | <p>16. Verificar que el otrora partido haya aperturado cuentas bancarias CBDMR-(PARTIDO)-(DISTRITO)-(ESTADO).</p> <p>17. Cerciorarse que todas las Cuentas Bancarias, estén aperturadas en forma mancomunada y a nombre del otrora partido.</p> <p>18. Enviar a la CNBV escrito de solicitud de información sobre la totalidad de cuentas bancarias aperturadas por el otrora partido, así como la información sobre los saldos, restricciones, firmas autorizadas etc.</p> <p>19. Que en caso de que el otrora partido invierta recursos líquidos, haya presentado los avisos correspondientes al IFE.</p> | <p>Artículo 13.3 del Reglamento</p> <p>Artículo 13.4 del Reglamento</p> <p>Artículo 1.11 del Reglamento</p> <p>Artículo 78, numeral 4 inc. e), fracc. I COFIPE</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|--|--|
| | <p>20. Asegurarse que los movimientos en las Cuentas Bancarias corresponden al periodo de campaña. Pudiendo tener movimientos hasta 30 días naturales previos al inicio de las campañas electorales y hasta 30 días naturales posteriores a su conclusión.</p> <p>21. Verificar que la cancelación de las cuentas bancarias se haya realizado dentro de los límites establecidos en el Art. 13.5.</p> <p>22. Verificar que si a la conclusión del plazo señalado (30 días posteriores) existen remanentes, estos sean reintegrados a alguna cuenta CBCEN o CBE de la entidad federativa de que se trate y soportada con la documentación correspondiente.</p> <p>23. Identificar plenamente todos los depósitos.</p> <p>24. Por los estados de cuenta bancarios solicitar las conciliaciones bancarias y verificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se hayan elaborado en forma mensual • Que estas se encuentren debidamente depuradas. • Si existen partidas en conciliación que vayan a ser ajustadas, estas hayan sido investigadas, aclaradas y autorizadas. | <p>Artículo 13.5 del Reglamento</p> <p>Artículo 13.5 del Reglamento</p> <p>Artículo 13.6 del Reglamento</p> <p>Artículo 1.4 del Reglamento</p> |

II. Ingresos

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|-----------------------------|---|--|
| APORTACIONES DEL CEN | | |
| Ingresos en Efectivo | <p>25. De los ingresos bancarios verificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que provengan de las cuentas bancarias del CEN y sean depositados en las cuentas CBDMR-(PARTIDO)-(DISTRITO)-(ESTADO). • Que la cuenta de bancos CBDRM no reciba transferencias provenientes de cuentas bancarias que no estén a nombre del otrora partido, exceptuando las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten para sus campañas cumpliendo con lo establecido en los Arts. 1.8 y 1.9 del Reglamento. • Que las aportaciones de los candidatos se realicen a una cuenta CBDMR del mismo candidato. | Artículo 13.7 del Reglamento |
| | <p>26. Cerciorarnos que los ingresos en efectivo que reciba el otrora partido se registren contablemente y estén debidamente soportados con la documentación original como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el comprobante de transferencia interna o la ficha de depósito estén anexos a su respectiva póliza contable. • Que se haya emitido el recibo interno firmado por el responsable de las finanzas del candidato. | Artículo 1.3, 11.4 y 13.7 del Reglamento |
| | <p>27. Realizar el cruce respectivo con el Estado de Cuenta para identificar el recurso depositado.</p> | |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|-----------------------------------|--|--|
| | <p>28. Verificar que el otrora partido se haga responsable de acreditar que los recursos que ingresen por vía transferencia a la cuenta bancaria CBDMR, se apeguen a lo establecido en el Código. El otrora partido permitirá los estados de cuenta de donde proviene la transferencia hasta por un año previo, así como la doc. comprobatoria.</p> | <p>Artículo 10.3 del Reglamento</p> |
| <p>Ingresos en Especie</p> | <p>29. Verificar que la aportación en especie provenga directamente del CEN y no rebase los topes establecidos en el Reglamento.</p> <p>30. Confirmar que el bien transferido esté debidamente registrado en contabilidad y soportado documentalmente con facturas en las que se detallen los bienes de los que se trata, los precios unitarios de los mismos y la campaña electoral a la que serán transferidos.</p> <p>31. Verificar de los ingresos por donaciones de bienes muebles la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El bien aportado, • El criterio de valuación que se haya utilizado, • Su registro contable, • La existencia de los contratos de comodato • Cotizaciones correspondientes y personas que realizaron donaciones. • Si se trata de equipo de transporte, se deberá contar con el contrato y la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien. | <p>Artículo 2.1 y 11.9 del Reglamento</p> <p>Artículo 1.3 y 23.2 del Reglamento</p> <p>Artículo 2.4 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|-----------------|--|--|
| | <p>32. Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles deberá cumplir con lo siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registrarse a su valor comercial de mercado. • Deberá constar en escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMGVDF (\$20,002.00) y debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. <p>33. Por las aportaciones otorgadas en comodato tanto de bienes muebles como inmuebles, considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá tomar el valor de uso promedio de 2 cotizaciones solicitadas por el otrora partido. • En su caso el otrora partido presentará el contrato correspondiente que deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato. <p>34. Las aportaciones por servicios profesionales en forma gratuita, se registrarán al valor promedio de 2 cotizaciones que solicite el otrora partido.</p> <p>35. Cerciorarse que los comprobantes de la aportación se expidan dentro del periodo de campaña y los gastos que amparen cumplan con los fines exclusivos de la campaña electoral.</p> <p>36. Verificar que las aportaciones en especie que beneficien a una o más campañas por gastos centralizados, se hayan registrado conforme al prorrateo señalado en el Reglamento y sean computados en los informes de campaña correspondientes.</p> | <p>Artículo. 2.5 del Reglamento</p> <p>Artículo. 2.6 del Reglamento</p> <p>Artículo. 2.7 del Reglamento</p> <p>Artículo 21.4 del Reglamento</p> <p>Artículos 2.2 y 13.8 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|---|---|---|
| APORTACIONES DE OTROS ÓRGANOS DEL OTRORA PARTIDO | | |
| Ingresos en Efectivo | <p>37. Validar que la Unidad de Fiscalización tenga registradas a las organizaciones sociales que declare como adherentes, o instituciones similares, las cuales serán las únicas facultadas para realizar aportaciones a dicho otrora partido en los términos del presente artículo</p> <p>38. Comprobar que la aportación provenga de una Cuenta Bancaria del CBE o de algún Órgano del otrora partido.</p> <p>39. Asegurarse que las cuentas bancarias donde se depositen los ingresos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estén a nombre del otrora partido, • Se manejen mancomunadamente por quienes autorice el encargado del órgano de finanzas • Se haya presentado el aviso de apertura al IFE. <p>40. Validar el correcto registro contable de los ingresos.</p> <p>41. Constatar que los recursos transferidos por los comités estatales u organizaciones adherentes al CEN se depositen en una cuenta CBCEN y se encuentren soportados con las pólizas de cheques correspondientes y recibos internos expedidos por el CEN. Tales ingresos se sujetarán al Art. 3 del Reglamento.</p> | <p>Artículo.3.3 del Reglamento</p> <p>Artículo 1.4 del Reglamento</p> <p>Artículo 1.3 del Reglamento</p> <p>Artículo 10.1 y 10.2 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------------------------|---|---|
| | <p>42. Verificar que el comprobante de transferencia interna o la ficha de depósito estén anexos a su respectiva póliza contable.</p> <p>43. Realizar el cruce respectivo con el Estado de Cuenta para identificar el recurso depositado.</p> | <p>Artículos 11.4 y 13.7 del Reglamento</p> |
| Ingresos en Especie | <p>44. Validar el correcto registro contable de los ingresos en especie, con su respectiva documentación soporte. (Facturas).</p> | <p>Artículo 1.3 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|-----------------------------------|---|---|
| APORTACIONES DEL CANDIDATO | | |
| Ingresos en Efectivo | <p>45. Validar el correcto registro contable de los ingresos.</p> <p>46. Verificar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las fichas de depósito o comprobantes de transferencia y recibos “RM-CF” estén anexos a su respectiva póliza contable y • Los ingresos se hayan depositado en cuentas a nombre del otrora partido. <p>47. Confirmar que la aportación que se efectúe a la campaña, provenga del CEN u Órgano Equivalente con excepción de las aportaciones del candidato y estas sean depositadas en las cuentas bancarias CBDRM</p> <p>48. Si la suma de los recursos que el otrora partido asignó al candidato para efectuar sus gastos de campaña más la suma de las aportaciones que el candidato aporte exclusivamente para su campaña, rebasan el monto equivalente a un 5% del tope de gastos de campaña que haya establecido el Consejo para la elección de Diputados.</p> <p>49. En caso de que el candidato realice una aportación y la aportación por si sola o acumulada en el mes exceda los 200 días de SMGVDF (\$10,960.00), asegurarse que se realice con cheque nominativo a nombre del otrora partido y provengan de una cuenta personal del aportante, o bien mediante una transferencia bancaria, a partir del excedente de esta cantidad.</p> | <p>Artículo 1.3 del Reglamento</p> <p>Artículo.1.4 del Reglamento</p> <p>Artículo 1.7 del Reglamento</p> <p>Artículo 13.3 del Reglamento</p> <p>Artículo 1.8, 1.9 y 78, numeral 4, inc. b) COFIPE</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|-----------------------------------|---|--|
| | <p>50. Respecto a los recibos "RM-CF", cerciorarse que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se apeguen al formato incluido en el Reglamento de la materia y se hayan expedido en forma consecutiva. • La numeración se hizo conforme a las treinta y tres series distintas en original y dos copias. • Se hallan cancelado los recibos no utilizados al terminar el proceso de campaña. <p>51. Cerciorarse que los recibos "RM-CF" detallados en el control de folios, coincidan con los recibos adjuntos a su póliza contable.</p> <p>52. Realizar el cruce entre el Control de Folios correspondiente y el Estado de Cuenta Bancario con el fin de identificar el recurso depositado.</p> | <p>Artículo 3.7 y 3.10 del Reglamento</p> <p>Artículo 3.11 del Reglamento</p> |
| <p>Ingresos en Especie</p> | <p>53. Verificar que las Aportaciones del Candidato no excedan los topes de aportaciones de Militantes establecido por el otrora partido.</p> <p>54. Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas por los Militantes y que se encuentre soportado con la documentación original correspondiente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se apeguen al formato incluido en el Reglamento de la materia y se hayan expedido en forma consecutiva. • La numeración se hizo conforme a las treinta y tres series distintas en original y dos copias. • Se cancelaron los recibos no utilizados al terminar el proceso de campaña. | <p>Artículo 78, párrafo 4, inciso b) COFIPE</p> <p>Artículo 1.3 y 3.13 del Reglamento</p> <p>Artículo. 3.7 y 3.10 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|--|---|
| | <p>55.Revisar que las aportaciones recibidas consideradas en especie estén documentadas con contratos escritos, conteniendo los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del aportante y del bien aportado, • Costo estimado de mercado, • Lugar y fecha de entrega y • Carácter con el que se realizó la aportación. | <p>Artículo 2.2 del Reglamento</p> |
| | <p>56. Validar la información relativa a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El bien aportado, • El criterio de valuación que se haya utilizado, • Su registro contable, • La existencia de los contratos de comodato • Cotizaciones correspondientes y personas que realizaron donaciones. • Si se trata de equipo de transporte, se deberá contar con el contrato y la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien. | <p>Artículos 2.4 y 2.6 del Reglamento</p> |
| | <p>57. Cerciorarse que las aportaciones fueron incluidas dentro del registro centralizado.</p> | <p>Artículo 3.13 del Reglamento</p> |
| | <p>58. Validar que las aportaciones en especie que beneficien a una o más campañas por gastos centralizados, se hayan registrado conforme al prorrateo señalado en el Reglamento y sean computados en los informes de campaña correspondientes.</p> | <p>Artículo 2.2 y 13.8 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|-----------------|---|------------------------------|
| | 59. Asegurarse que los comprobantes de la aportación se hayan expedido dentro del periodo de campaña. | Artículo 21.4 del Reglamento |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|-----------------------------------|---|--|
| APORTACIONES DE MILITANTES | | |
| Especie | <p>60. Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas por los militantes.</p> <p>61. Revisar que las aportaciones recibidas consideradas en especie estén documentadas con contratos escritos, conteniendo los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificación del aportante y del bien aportado, • Costo estimado de mercado, • Lugar y fecha de entrega y • Carácter con el que se realizó la aportación. <p>62. Verificación de los ingresos por donaciones de bienes muebles la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El bien aportado, • El criterio de valuación que se haya utilizado, • Su registro contable, • La existencia de los contratos de comodato • Cotizaciones correspondientes y personas que realizaron donaciones. • Si se trata de equipo de transporte, se deberá contar con el contrato y la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien. | <p>Artículo 1.3 y 3.13 del Reglamento</p> <p>Artículo 2.2 y 2.3 del Reglamento</p> <p>Artículos 2.4 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|-----------------|--|------------------------------------|
| | <p>63. Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles deberá cumplir con lo siguiente</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registrarse a su valor comercial de mercado. • Deberá constar en escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMGVDF (\$20,002.00) y debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. | <p>Artículo 2.5 del Reglamento</p> |
| | <p>64. Por las aportaciones otorgadas en comodato tanto de bienes muebles como inmuebles, considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá tomar el valor de uso promedio de 2 cotizaciones solicitadas por el otrora partido. • En su caso el otrora partido presentará el contrato correspondiente que deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato. | <p>Artículo 2.6 del Reglamento</p> |
| | <p>65. Revisar que para determinar el valor de registro de las aportaciones de los servicios profesionales, prestados a título gratuito al otrora partido, se tomó el valor promedio de 2 cotizaciones solicitadas por el otrora partido.</p> <p>(Recordar que no se computarán como aportaciones en especie, los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los Partidos por personas físicas que no tengan actividades mercantiles, ni se trate de servicios profesionales).</p> | <p>Artículo 2.7 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|--|---|
| | <p>66. Identificar si el órgano de Finanzas del otrora partido autorizó la impresión de los recibos foliados para amparar las cuotas o aportaciones recibidas y si informó a la Unidad de Fiscalización, dentro de los 30 días siguientes a su impresión.</p> <p>67. De las aportaciones en forma directa a campañas federales por los militantes y organizaciones sociales del otrora partido y del candidato, verificar que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estén sustentadas con recibos foliados según el formato "RM-CF". • La numeración de los recibos se haya hecho conforme a 33 series distintas, una para el CEN "RM-CF (PARTIDO)-CEN-(NÚMERO)" y uno para cada entidad federativa "RM-CF (PARTIDO)-(ESTADO)-(NÚMERO)" en original y dos copias. • Una vez concluido el proceso electoral se cancelen todos los recibos no utilizados. <p>68. Cerciorarse que los recibos se hayan expedido en forma consecutiva, con los datos legibles completos y en tres tantos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El original para la persona u organización que efectúa la aportación, • Una copia para el órgano de finanzas del otrora partido, anexándola a la póliza de ingresos correspondiente, • Una copia quede en el comité estatal, distrital o municipal. | <p>Artículo 3.5 del Reglamento</p> <p>Artículo 3.7 del Reglamento</p> <p>Artículo 3.10 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|--|--|
| | <p>69. Verificar que el órgano de finanzas presente en medio impreso y magnético, el registro centralizado y el registro individual del financiamiento de su militancia que muestre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El monto de cada persona, • RFC, • No. de registro en el padrón de militantes, • Las características para las aportaciones en especie, especifiquen sus características, • Para personas físicas, el registro ordenado por apellidos. | <p>Artículo 3.13 del Reglamento</p> |
| | <p>70. Revisar que las aportaciones en especie que beneficien a una o más campañas por gastos centralizados se hayan registrado conforme al prorrateo señalado en el Reglamento y sean computados en los informes de campaña correspondientes.</p> | <p>Artículos 2.2 y 13.8 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|--------------------------------------|---|---|
| APORTACIONES DE SIMPATIZANTES | | |
| Especie | <p>71. Validar el correcto registro contable de las aportaciones realizadas por los simpatizantes.</p> <p>72. Verificación de los ingresos por donaciones de bienes muebles la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El bien aportado, • El criterio de valuación que se haya utilizado, • Su registro contable, • La existencia de los contratos de comodato • Cotizaciones correspondientes y personas que realizaron donaciones. • Si se trata de equipo de transporte, se deberá contar con el contrato y la factura correspondiente a la operación por la que se haya transferido al donante la propiedad previa de dicho bien. <p>73. Los ingresos por donaciones de bienes inmuebles deberá cumplir con lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registrarse a su valor comercial de mercado. • Deberá constar en escritura pública si el valor del avalúo del inmueble excede a 365 días de SMGVDF (\$20,002.00) y debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad. | <p>Artículo 1.3 y 4.13 del Reglamento</p> <p>Artículo 2.4 del Reglamento</p> <p>Artículo 2.5 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|---|--|
| | <p>74. Por las aportaciones otorgadas en comodato tanto de bienes muebles como inmuebles, considerar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se deberá tomar el valor de uso promedio de 2 cotizaciones solicitadas por el otrora partido. • En su caso el otrora partido presentará el contrato correspondiente que deberá contener la clave de elector de la persona que otorga el bien en comodato. <p>75. Revisar que para determinar el valor de registro de las aportaciones de los servicios profesionales, prestados a título gratuito al otrora partido, se haya tomado el valor promedio de 2 cotizaciones solicitadas por el otrora partido. (Recordar que no se computarán como aportaciones en especie, los servicios personales otorgados gratuita y desinteresadamente a los Partidos por personas físicas que no tengan actividades mercantiles, ni se trate de servicios profesionales).</p> <p>76. Verificar que las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, sean realizadas en forma libre y voluntaria por personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el parr.2 del Art 77 del Código. En todos los casos deberá cumplirse con lo dispuesto en los Arts. 1.8 y 1.9 del presente Reglamento, con excepción de lo establecido en el Art 4.9.</p> | <p>Artículo 2.6 del Reglamento</p> <p>Artículo 2.7 del Reglamento</p> <p>Artículo 4.1 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|---------------------------------|--|---|
| | <p>81. Respecto al cuerpo del recibo revisar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que se exprese la información relativa al bien aportado • El criterio de valuación que se haya utilizado, anexando copia del documento que desarrolle el criterio de valuación utilizado. <p>Cerciorarse que las aportaciones se hayan destinado únicamente al cumplimiento del objeto del otrora partido que haya sido beneficiado con la aportación.</p> <p>82. Verificar que el otrora partido presente en medios impreso y magnético el registro centralizado de las aportaciones en dinero y en especie que haga cada persona física o moral y que este se encuentre totalizado y por persona, desglosando cada aportación y su Registro Federal de Contribuyentes.</p> <p>83. Validar que en el caso de las personas físicas, el registro se ordene por apellidos de los aportantes y se describan las características de los bienes aportados en el caso de las aportaciones en especie.</p> <p>84. Verificar que las aportaciones de bienes muebles e inmuebles estén registradas en cuentas de orden.</p> | <p>Artículo 4.12 del Reglamento</p> <p>Artículo 4.13 del Reglamento</p> <p>Artículo 29.1 del Reglamento</p> |
| RENDIMIENTOS FINANCIEROS | | |
| | <p>85. Confirmar que los recursos estén debidamente identificados, soportados y registrados en contabilidad.</p> <p>86. Revisar que los rendimientos, fondos y fideicomisos se hayan destinado a los objetivos del otrora partido.</p> | <p>Artículo 7.5 del Reglamento</p> <p>Artículo 7.4 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|--|---|
| | <p>87. Cerciorarse que lo reportado por este rubro en el formato "IC" coincida con lo que reporta la balanza consolidada presentada por el otrora partido.</p> <p>88. Revisar que en caso de que el otrora partido haya reportado fondos y fideicomisos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Estos hayan sido registrados ante la Unidad de Fiscalización y que se haya entregado copia fiel del contrato correspondiente dentro de los 5 días a la firma del mismo. • Estos se hayan sujetado a las reglas establecidas en el Reglamento de la materia. <p>89. Verificar que los créditos bancarios contratados por el otrora partido se hayan sujetado a las reglas establecidas en el Reglamento en la materia.</p> <p>90. Verificar que los créditos bancarios contratados por el otrora partido se hayan sujetado a las reglas establecidas en el Reglamento en la materia.</p> <p>91. Revisar que por los créditos bancarios obtenidos por el otrora partido político, el importe no rebase el monto establecido en el Reglamento en la materia.</p> <p>92. Asegurarse que por el crédito obtenido no se ofrezcan garantías líquidas ni cuentas por cobrar a favor del otrora partido político.</p> | <p>Artículo 7.3 inciso d) del Reglamento</p> <p>Artículo 7.7 Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|--|--|-------------------------------------|
| | <p>93. Cerciorarse que el informe sobre el contrato de apertura de crédito presentado por el otrora partido Político se haya presentado en tiempo y contenga:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El nombre de la institución bancaria; • El monto total del crédito; • Condiciones de ministración, pago, tasas de interés, garantías y condiciones de reestructuración, en su caso. <p>94. Verificar que toda reestructuración al crédito bancario se haya informado a la Unidad de Fiscalización en tiempo.</p> | |
| TRANSFERENCIAS DE RECURSOS NO FEDERALES | | |
| | <p>95. En caso de ingresar recursos al otrora partido de una de sus cuentas distintas a las mencionadas en el Reglamento, examinar la documentación comprobatoria del origen de los recursos depositados y los estados de cuenta bancarios en donde se transfirió, hasta por un año previo a la realización.</p> | <p>Artículo 10.3 del Reglamento</p> |

III. Egresos

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|--|--|---|
| GASTOS DE PROPAGANDA | | |
| Gastos de Propaganda Utilitaria | <p>96. Confirmar que los gastos de propaganda estén comprendidos dentro de los topes de gastos de campaña y revisar que abarquen los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • mantas, volantes, pancartas, propaganda utilitaria y otros similares. | Artículo 21.2 inciso a) del Reglamento |
| | <p>97. Verificar que la documentación soporte reúna lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Requisitos fiscales, • La póliza deberá contener su documentación soporte, • Documentación original, • Comprobante a nombre del otrora partido, • Contabilizado correctamente • Si el gasto es mayor a 100 días de SMGVDF (\$5,480.00), se realizará mediante cheque nominativo a nombre del proveedor, con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”. • Verificar el cobro del cheque o el registro en la cuenta respectiva. | Artículo 12.1, 12.7, 12.8, 12.9 y 13.3 del Reglamento |
| | <p>98. Verificar que en los gastos de propaganda susceptible de inventariarse, amparados con facturas en las que no se precisó a un candidato en específico, se haya utilizado la cuenta 105 “Gastos por Amortizar”, llevando un control físico adecuado a través de kárdex, notas de entrada y salida de almacén.</p> | Artículo 13.9 del Reglamento |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|---|---|
| | <p>99. Verificar que para el control y registro contable de la propaganda electoral, la propaganda utilitaria:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si rebasan los 500 días de SMGVDF (\$27,400.00) se utilizó la cuenta “gastos por amortizar” como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. • Se presentó el control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino; tipo de campaña y nombre del candidato beneficiado; así como nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo. • Se llevó un control físico adecuado a través de kárdex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio. <p>100. En el caso de compra de propaganda electoral utilitaria, cerciorarnos si el otrora partido utilizó el criterio de prorrateo establecido en el Art 13.8 del presente reglamento.</p> <p>101. Verificar que la documentación comprobatoria relativa a la propaganda electoral y utilitaria especifique el nombre del candidato que aparece en la misma o que resulta beneficiado.</p> <p>102. Cerciorarse que el otrora partido haya presentado muestras de la propaganda a solicitud de la autoridad electoral.</p> | <p>Artículo 14.2 del Reglamento</p> <p>Artículo 14.3 del Reglamento</p> <p>Artículo 14.4 del Reglamento</p> <p>Artículo 14.4 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------------------------|---|--|
| Páginas de Internet | <p>103.Verificar que las facturas por pago de propaganda colocada en páginas de internet cumpla lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• Cumplan con los requisitos fiscales,• Estén a nombre del otrora partido,• Estén soportadas con la documentación original y• Estén registradas contablemente de forma adecuada. <p>104.Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de SMGVDF (\$5,480.00) se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p>105.Verificar que la póliza contable contenga la documentación comprobatoria original y se anexe copia fotostática del cheque.</p> <p>106.Verificar que los informes de campaña incluyan las pólizas contables soportadas con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none">• Contratos,• Facturas. | <p>Artículo.12.1 del Reglamento</p> <p>Artículos 12.7, 12.8, 12.9, 13.3 del Reglamento</p> <p>Artículos 13.15 y 21.5, inciso a) del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|-------------|--|--|
| | <p>109. Confirmar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos "REL-PROM" anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La empresa con la que se contrató la colocación; • Las fechas en las que se colocó la propaganda; • Las direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda; • El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente; • El valor unitario de cada tipo de propaganda colocada, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; y • El candidato y campaña beneficiada. <p>110. Validar que el registro contable sea correcto.</p> <p>111. Cotejar que la propaganda en páginas de internet publicada o colocada durante las campañas electorales, se dirija a la obtención del voto, independientemente de la fecha de contratación y pago, cuando presenten al menos una de las características señaladas en el Reglamento.</p> | <p>Artículo 13.17, inciso d) del Reglamento</p> <p>Artículo 13.18 del Reglamento</p> <p>Artículo 21.6 del Reglamento</p> |
| Cine | <p>112. Revisar que las facturas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplan con los requisitos fiscales, • Estén a nombre del otrora partido, • Estén soportadas con la documentación original y • Registradas contablemente de forma adecuada. | <p>Artículo 12.1 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|---|---|
| | <p>113. Cerciorarse que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de SMGVDF (\$5,480.00) se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p>114. Asegurarse que se anexe copia fotostática del cheque correspondiente a la documentación comprobatoria original.</p> <p>115. Verificar que los informes de campaña incluyan las pólizas contables soportadas con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contratos, • Facturas. <p>116. Validar que el otrora partido haya presentado una relación impresa y en medios magnético que detalle lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La empresa con la que se contrató la exhibición; • Las fechas en las que se exhibió la propaganda; • La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda; • El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; y • El candidato y la campaña beneficiada con la propaganda exhibida. <p>117. Verificar que el otrora partido conserve y presente muestra del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine.</p> | <p>Artículos 12.7, 12.8, 12.9 y 13.3 del Reglamento</p> <p>Artículo 12.8 del Reglamento</p> <p>Artículos 13.14 y 21.5, inciso a) del Reglamento</p> <p>Artículos 13.14 y 21.5, inciso a) del Reglamento</p> <p>Artículos 13.14 y 21.5, inciso a) del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|---|--|
| | <p>118.Revisar que el otrora partido presente un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de Póliza de diario con la que se registró la deuda; • Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado. • Número de Póliza de diario con la que se registró la deuda; • Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado. <p>119.Asegurarse que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos "REL-PROM" anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La empresa con la que se contrató la exhibición; • Las fechas en las que se exhibió la propaganda; • La ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda; • El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente; • El valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; y • El candidato y campaña beneficiada. <p>120.Verificar que el registro contable sea correcto.</p> | <p>Artículo 13.17, párrafo 1 del Reglamento</p> <p>Artículo 13.17, inciso c) del Reglamento</p> <p>Artículo 13.18 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|-----------------------|---|--|
| Espectaculares | <p>121. Comprobar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales.</p> <p>122. Confirmar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de SMGVDF (\$5,480.00) se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p>123. Confirmar que se anexe copia fotostática del cheque correspondiente a la documentación comprobatoria original.</p> <p>124. Revisar que el otrora partido integre dentro del concepto de anuncios espectaculares en la vía pública para sus campañas, los siguientes conceptos: Difusión en buzones, cajas de luz, carteleras, columnas, mantas, marquesinas, muebles urbanos de publicidad con o sin movimiento, muros, panorámicos, parabuses, puentes, vallas, vehículos de transporte público o de transporte privado de pasajeros; así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos.</p> <p>125. Revisar que los anuncios hayan sido contratados sólo a través del otrora partido.</p> | <p>Artículo 12.1 del Reglamento</p> <p>Artículos 12.7, 12.8, 12.9 y 13.2 del Reglamento</p> <p>Artículos 12.7, 12.8, 12.9 y 13.2 del Reglamento</p> <p>Artículo 13.12 inciso b) del Reglamento</p> <p>Artículo 13.12 inciso e)</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|-----------------|---|--|
| | <p>126. Verificar que el otrora partido haya entregado un informe detallado de todas las contrataciones efectuadas, anexando copia de los contratos y las facturas originales, con la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre de la empresa; • Condiciones y tipo de servicio; • Ubicación y características de la publicidad; • Precio total y unitario; • Duración de la publicidad y del contrato; • Condiciones de pago; y • Fotografías. | <p>Artículo 13.12 inciso c) del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|--|--|
| | <p>127. Cerciorarse que el otrora partido haya anexado a cada factura, en hojas membretadas de la empresa, la relación de cada uno de los anuncios espectaculares que ampara la misma, las cuales deben especificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del otrora partido que contrata; • Nombre del candidato que aparece en cada espectacular; • Número de espectaculares que ampara; • Valor unitario de cada espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; • Periodo de permanencia de cada espectacular rentado y colocado; • Ubicación exacta de cada espectacular: nombre de la calle principal, número, calles aledañas, colonia, municipio o delegación; o en su caso los datos del taxi, microbús o autobús en los que se colocó la propaganda; • Entidad Federativa en donde se rentaron y colocaron los espectaculares; • Medidas de cada espectacular; • Detalle del contenido de cada espectacular; y • Fotografías. <p>128. Cerciorarse que el otrora partido presente la información impresa y en medio magnético y conserve y presente muestras y/o fotografías de la publicidad utilizada en anuncios de espectaculares en la vía pública.</p> <p>129. Cerciorarse también que coincidan los informes de campaña y la contabilidad y se hayan notificado a la Unidad de Fiscalización las modificaciones a los contratos, en caso de haberlos.</p> | <p>Artículo 12.12 y 13.12 incisos c), d), e), f) y g) del Reglamento</p> <p>Artículo 13.12 inciso g) del Reglamento</p> <p>Artículo 13.12 inciso d) del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|---------------|--|--|
| | <p>130. Verificar que el otrora partido presente un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de Póliza de diario con la que se registro la deuda; • Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado. <p>131. Cotejar que los informes contengan los siguientes datos, con base en los formatos "REL-PROM" anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La empresa con la que se contrató la producción, diseño y manufactura, así como la renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular; • Las fechas en las que permanecieron los anuncios espectaculares en la vía pública; • La ubicación de cada anuncio espectacular; • El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente; • Las dimensiones de cada anuncio espectacular; • El valor unitario de cada anuncio espectacular, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; y • El candidato y campaña beneficiada. <p>132. Cerciorarse que el registro contable sea correcto.</p> | <p>Artículo 13.17 párrafo 1 del Reglamento</p> <p>Artículo 12.13 y 13.17 inciso b) del Reglamento</p> <p>Artículo 13.18 del Reglamento</p> |
| Bardas | 133. Validar que las facturas cumplan con los requisitos fiscales. | Artículo 12.1 del Reglamento |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|--|---|
| | <p>134. Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de SMGVDF (\$5,480.00) se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p>135. Cotejar que se anexe copia fotostática del cheque correspondiente a la documentación original.</p> <p>136. Comprobar que el otrora partido haya entregado una relación que detalle la ubicación y las medidas exactas de las bardas utilizadas en cada campaña para la pinta de propaganda electoral, especificando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Datos de la autorización para su fijación en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común; • Descripción de los costos; • Detalle de los materiales y mano de obra utilizados; • Identificación del candidato, y • La fórmula o campaña beneficiada con este tipo de propaganda. <p>137. Verificar que el otrora partido conserve y presente la relación anexa a las pólizas y con su documentación soporte correspondiente.</p> <p>138. Verificar que el otrora partido conserve y presente fotografías de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta.</p> <p>139. Confirmar que el registro contable sea correcto.</p> | <p>Artículos 12.7, 12.8, 12.9 y 13.2 del Reglamento</p> <p>Artículo 13.13 del Reglamento</p> <p>Artículo 13.13 del Reglamento</p> <p>Artículo 13.13 del Reglamento</p> <p>Artículo 13.18 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|--|---|
| | <p>140. Asegurarse que los gastos que haya reportado el otrora partido en el informe de campaña sean los ejercidos dentro del período comprendido entre la fecha de registro de los candidatos en la elección de que se trate y hasta el fin de las campañas electorales.</p> <p>141. Revisar que los bienes y servicios que haya contratado, utilizado o aplicado el otrora partido, cumplan con dos o más de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante el periodo de campaña; • Con fines tendientes a la obtención del voto en las elecciones federales; • Con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas del otrora partido y su respectiva promoción; • Con la finalidad de propiciar la exposición, desarrollo y discusión ante el público de los programas y acciones de los candidatos registrados, así como la plataforma electoral; y • Cuyo provecho sea exclusivamente para la campaña electoral, aunque la justificación de los gastos se realice posteriormente. <p>142. Cotejar que no se hayan incluido en los informes de campaña los gastos que realice el otrora partido para su operación ordinaria y para el sostenimiento de sus órganos directivos y organizaciones, ni aquellos respecto a los que exista prohibición legal expresa para ser considerados dentro de los topes de gasto de campaña.</p> | <p>Artículo 21.2 del Reglamento</p> <p>Artículo 21.4 del Reglamento</p> <p>Artículo 21.7 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|---|--------------------------------------|
| | <p>143. Validar que al contratar el otrora partido la compra de bienes o la prestación de servicios, éstos deberán hacerlo a través de la celebración de contratos que contengan lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Costos; • Fechas de pago; • Características del servicio; • Vigencia del contrato; • Derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento. • Incluirse una cláusula en los contratos mediante la cual se autorice a la Unidad de Fiscalización a solicitar a dicha empresa la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos obtenidos. | <p>Artículo 21.15 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|--|---|---|
| GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA | | |
| Rentas, Teléfono, Luz, Arts. de Oficina, etc. | <p>144. Analizar si el registro contable así como, la documentación original está a nombre del otrora partido por la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.</p> <p>145. Verificar en la página de Internet del SAT si los comprobantes son presumiblemente apócrifos o no.</p> | Artículo 12.1 del Reglamento |
| Sueldos | <p>146. Comprobar que el otrora partido presente las pólizas con su respectivo soporte documental. En original a nombre del otrora partido.</p> <p>147. Confirmar que el registro contable sea correcto.</p> <p>148. Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales.</p> <p>149. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia.</p> <p>150. Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de SMGVDF (\$5,480.00), se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"</p> | Artículos 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.1 y 15.17 del Reglamento |
| Honorarios | <p>151. Asegurarse que el otrora partido presente las pólizas con su respectivo soporte documental.</p> <p>152. Verificar que el registro contable sea correcto.</p> | Artículo 12.1 del Reglamento |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|--|--|
| | <p>153. Revisar que el comprobante reúna requisitos fiscales</p> <p>154. Cotejar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de SMGVDF (\$5,480.00), se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario"</p> <p>155. Revisar que si se efectúa más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha y dichos pagos en su conjunto suman 100 días de SMGVDF (\$5,480.00), los pagos deberán ser realizados con cheque nominativo a partir del monto por el cual se excede el límite referido.</p> <p>156. Cerciorarse que cuando el pago se realice en parcialidades y el comprobante de la operación rebase los 100 días de SMGVDF (\$5,480.00), todas las parcialidades se liquidarán con cheque nominativo.</p> <p>157. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque correspondiente a la documentación original comprobatoria.</p> <p>158. Revisar que el otrora partido haya celebrado contrato de prestación de servicios en el cual se establezca claramente lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las obligaciones y derechos de ambas partes; • El objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo; • Importe contratado; • Formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido. | <p>Artículo 12.1 del Reglamento</p> <p>Artículos 12.7, 12.8, 12.9 y 15.17 del Reglamento</p> <p>Artículos 12.7 y 12.8 Reglamento</p> <p>Artículo 12.9 y 12.7 del Reglamento</p> <p>Artículo 12.8 del Reglamento</p> <p>Artículo 15.16 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------------------------------|--|--|
| | <p>159. Verificar que los recibos estén debidamente elaborados conforme al reglamento de la materia y especifiquen lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El nombre; • La clave del Registro Federal de Contribuyentes; • La firma del prestador del servicio; • El monto del pago; • La fecha; • La retención del impuesto sobre la renta correspondiente; • El tipo de servicio prestado al otrora partido; • El periodo durante el cual se realizó; • La firma del funcionario del área que autorizó el pago; • Especifiquen la campaña de que se trate; y • Anexar copia de la credencial para votar con fotografía del prestador del servicio. | <p>Artículo 15.17 del Reglamento</p> |
| <p>Viáticos y Pasajes</p> | <p>160. Revisar que los egresos en campaña federal electoral, excepto los de viáticos y pasajes, podrán ser comprobados hasta en un 10% por vía de bitácoras de gastos menores.</p> <p>161. Para el caso de los gastos por viáticos y pasajes durante la campaña federal electoral para diputados federales por el principio de mayoría relativa, revisar que la comprobación no haya excedido del porcentaje que indica la tabla del Art. 12.3 del Reglamento, de conformidad con la categoría según el instructivo "VIAT"- "PAS".</p> | <p>Artículo 12.2 del Reglamento</p> <p>Artículo 12.3 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|--|---|---|
| Reconocimientos por actividades políticas | <p>162. Verificar que el otrora partido presente las pólizas con su respectivo soporte documental.</p> <p>163. Verificar que el registro contable sea correcto.</p> <p>164. Verificar que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de SMGVDF (\$5,480.00) se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p>165. Verificar que se anexe copia fotostática del cheque correspondiente a las pólizas y documentación original comprobatoria.</p> <p>166. Cerciorarse que los pagos realizados fueron para actividades esporádicas, que no tuvieron una relación contractual, y el beneficiario no es integrante de los órganos directivos del otrora partido.</p> | <p>Artículo.15.1 del Reglamento</p> <p>Artículo 15.2 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|--|--|
| | <p>167. Asegurarse que se anexen a la Póliza contable los recibos foliados que especifiquen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El nombre y firma de la persona a quien se efectuó el pago, • Su domicilio particular, • Clave de elector y teléfono, • El monto y la fecha del pago, • El tipo de servicio prestado al otrora partido y • El periodo durante el que se realizó el servicio. • La firma del funcionario del área que autorizó el pago. <p>168. Adicionalmente, se deberá anexar copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento y los recibos deben especificar la campaña de que se trate, el distrito o la fórmula a la que pertenecen, en su caso.</p> <p>169. Verificar que tratándose de menores de edad, en vez de la clave de elector, se deberá consignar algún otro dato que permita identificar plenamente a quien se le otorga el correspondiente recibo, como puede ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Clave Única del Registro de Población (CURP), • El número de pasaporte vigente, • Los datos de la credencial vigente expedida por alguna institución educativa oficial o • El número de credencial o identificación de alguna institución pública de seguridad social. | <p>Artículo 15.3 inciso a) y b) del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|---|--|
| | <p>170. Revisar que no excedan del diez por ciento los recibos por reconocimientos por actividades políticas en el año respectivo, que no contengan la clave de elector.</p> <p>171. Comprobar que los pagos por "REPAP" a una sola persona física al año no excedan de 1,000 días de SMGVDF (\$54,800.00) o en un mes 125 días de SMGVDF (\$6,850.00).</p> <p>172. Cerciorarse que los recibos "REPAP" coincidan con el formato incluido en el reglamento de la materia.</p> <p>173. Asegurarse que los recibos se hayan expedido en forma consecutiva, que el recibo original permanezca en poder del órgano del otrora partido que haya otorgado el reconocimiento, quien deberá anexarlo a la póliza contable correspondiente y una de las copias se archivará en un consecutivo y la segunda copia del recibo deberá entregarse a la persona a la que se otorgó el reconocimiento.</p> | <p>Artículo.15.4 del Reglamento</p> <p>Artículo.15.7 del Reglamento</p> <p>Artículo 15.10 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|--|----------------|
| | <p>174. Revisar que el otrora partido lleve controles de folios de los recibos que se impriman y expidan por el CEN y por los CDE's, para las campañas federales, que estos se presenten en medio impreso y magnético y que en ellos se puedan verificar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El número total de recibos impresos, • Los recibos utilizados con su importe total, • Los recibos pendientes de utilizar y • Los recibos cancelados, los cuales deberán ser remitidos a la autoridad en juego completo. • Se identifique en los recibos el tipo de campaña, distrito o fórmula a la que pertenecen, en su caso. <p>175. Cerciorarse que el control de folios coincida con el formato incluido en el reglamento de la materia.</p> <p>176. Verificar que los recibos "REPAP" expedidos coincidan con lo registrado en el control de folios.</p> | Artículo.15.11 |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|-----------------|--|---|
| | <p>177. Verificar que el otrora partido haya presentado una relación de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas en las campañas electorales federales, por parte del CEN y de los CDE's en las que se especifique el monto total que percibió cada una de ellas y el total nacional durante el ejercicio correspondiente, misma que deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los nombres de las personas deberán aparecer en el siguiente orden: apellido paterno, apellido materno y nombre(s); • Totalizada por persona, incluyendo un desglose de cada reconocimiento recibido por cada una de ellas, así como el total nacional; • y deberá remitirse en medios impresos y magnéticos a la Unidad de Fiscalización. | <p>Artículos 15.14 y 15.15 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|---|---|---|
| GASTOS EN DIARIOS REVISTAS Y MEDIOS IMPRESOS | | |
| | <p>178.Revisar que el otrora partido presente las pólizas con su respectivo soporte documental a nombre del otrora partido.</p> <p>179.Cerciorarse que el comprobante reúna requisitos fiscales, el cual deberá corresponder al período de Campaña.</p> <p>180.Revisar que los gastos se encuentren claramente registrados e identificados en las cuentas contables del otrora partido de conformidad con el catalogo de cuentas previsto en el reglamento.</p> <p>181.Si el pago excede de 100 días de SMGVDF (\$5,480.00), verificar que se haya expedido cheque nominativo a nombre del proveedor con la leyenda "Para Abono en Cuenta del Beneficiario".</p> <p>(A las pólizas contables deberá anexarse la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque).</p> <p>182.Confirmar que junto con los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, el otrora partido haya incluido una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, conteniendo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de publicación; • Tamaño de cada inserción o publicación; • Valor de cada inserción o publicación; • Nombre del candidato beneficiado. | <p>Artículo 12.1 del Reglamento</p> <p>Artículo 13.18 del Reglamento</p> <p>Artículos 12.7, 12.8, 12.9 y 13.3 Reglamento</p> <p>Artículo 13.10 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|--|--|
| | <p>183. Asegurarse que el otrora partido haya anexado a su documentación comprobatoria, la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos que realicen en cada una de las campañas electorales, así como todos aquellos que se realicen durante los periodos que comprenden las campañas electorales.</p> <p>184. Verificar que cada una de las inserciones mencionadas en el párrafo anterior, contengan la leyenda "inserción pagada", seguida del nombre de la persona responsable del pago.</p> <p>185. Revisar que el otrora partido presente un informe de la propaganda que haya sido publicada, colocada o exhibida durante el periodo de campaña y que aún no haya sido pagada al momento de la presentación de sus informes, el cual debe especificar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Número de Póliza de diario; • Orden de servicio o documento expedido por el proveedor en el que se especifique el importe del servicio prestado. | <p>Artículo 13.10 del Reglamento</p> <p>Artículo 13.10 del Reglamento</p> <p>Artículo 13.17 párrafo 1 inciso a) del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|-----------------|--|--|
| | <p>186. Validar que los formatos REL-PROM presentados por el otrora partido Político contengan la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La especificación de las fechas de cada inserción; • El nombre de la publicación; • El número de póliza de diario con la que se creó el pasivo correspondiente; • El tamaño de cada inserción; • El valor unitario de cada inserción, así como el Impuesto al Valor Agregado de cada uno de ellos; y • El candidato y campaña beneficiada. | <p>Artículo 13.17 inciso a) del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|---|--|--|
| PRODUCCIÓN DE MANSAJES DE RADIO Y TELEVISIÓN | | |
| | <p>187. Cerciorarse que todo pago que rebase la cantidad equivalente a 100 días de SMGVDF (\$5,480.00), se haya realizado con cheque nominativo a nombre del proveedor y que contenga la leyenda "Para abono en cuenta del beneficiario".</p> <p>Asegurarse que se anexe copia fotostática del cheque correspondiente a la documentación original comprobatoria.</p> <p>188. Revisar que los comprobantes de los gastos efectuados se encuentren a nombre del otrora partido, conforme al Reglamento y que especifiquen el concepto del servicio prestado, ya sea pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.</p> <p>189. Validar la correcta presentación por parte del otrora partido de los contratos de servicios firmados entre el otrora partido y los proveedores o prestadores de bienes y servicios participantes en el diseño y producción de los mensajes para radio y televisión.</p> <p>190. Revisar que se haya presentado la documentación comprobatoria correspondiente a las muestras de las distintas versiones de promocionales en radio y televisión.</p> | <p>Artículos 12.7, 12.8 y 12.9 del Reglamento</p> <p>Artículo 13.11 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|---------------------------------------|---|--|
| CUENTAS POR COBRAR Y POR PAGAR | | |
| | <p>191.Examinar si al término de las campañas electorales existen saldos en las cuentas por cobrar y pagar, y si estos fueron registrados en la contabilidad del Comité Ejecutivo Nacional u órgano equivalente conforme al Reglamento.</p> <p>192.Verificar la relación de proveedores y prestadores de servicios con los que realizó operaciones el otrora partido que superen los 500 días de SMGVDF (\$27,400.00)</p> <p>193.Verificar la relación de proveedores y prestadores de servicios, así como del expediente de cada uno de ellos con los que haya realizado operaciones el otrora partido que superen los 5,000 días de SMGVDF (\$27 ,4,00.00) dicho expediente deberá contener lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Nombre o denominación social, Registro Federal de Contribuyentes, domicilio completo y número de teléfono. • Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal. • Copia fotostática del acta constitutiva en caso de tratarse de una persona moral, que cuente sello de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio que corresponda; y | <p>Artículo 13.22 del Reglamento</p> <p>Artículos 30.2 y 30.3 del Reglamento</p> |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|----------|--|------------------------------------|
| | <ul style="list-style-type: none"> • Nombre del o de los representantes o apoderados legales, en su caso. <p>Las relaciones de proveedores antes señaladas se solicitarán al otrora partido en medio impreso y magnético.</p> | |
| | 194.Solicitar confirmación de operaciones y saldos con las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos. | Artículo 23.8, 23.9 del Reglamento |

| CONCEPTO | DESCRIPCIÓN | SUSTENTO LEGAL |
|--------------------------------|---|---|
| VISITAS DE VERIFICACION | | |
| | <p>195. De las verificaciones efectuadas a los diferentes distritos seleccionados realizar lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Correlacionar la documentación proporcionada en la visita de verificación vs la documentación entregada con el Informe de Campaña. • En su caso, verificar que la propaganda detectada mediante observación directa se encuentre registrada en los gastos de campaña. • Dar seguimiento a circunstancias especiales detectadas en la verificación. | <p>Artículo 81 párrafo 1 inciso h) del COFIPE y 22.1 del Reglamento</p> |

3.4.3 Verificación documental

La tercera etapa de la revisión consistió en la verificación de toda la documentación presentada por el otrora partido político como sustento de sus Informes de Campañas, con el propósito de comprobar la veracidad de lo reportado en ellos. Las revisiones se llevaron a cabo partiendo de una balanza de comprobación al 31 de julio de 2009, con el desglose necesario, o bien una o dos posteriores, si no se hubieran creado todos los pasivos correspondientes. Con ello se buscó comprobar el apego al Catálogo de Cuentas y a la Guía Contabilizadora establecidos en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, considerando que el sistema de registro adoptado por el otrora partido político permitiera la obtención de la información contable, además de que el archivo contable fuera de fácil acceso y se encontrara debidamente identificado.

Con base en la revisión efectuada a los registros contables del otrora partido político y a su documentación de soporte, se solicitaron por escrito las aclaraciones de los errores u omisiones encontrados en dicha revisión. Para ello se notificó al otrora partido político para que en un plazo de diez días presentaran las aclaraciones o rectificaciones que estimaran pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 84, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Mediante dichos oficios se les solicitó que aclararan los errores u omisiones de carácter técnico, enviaran la documentación relativa a sus ingresos o egresos y/o manifestaran lo que a su derecho conviniera, respecto de diversas circunstancias relativas al procedimiento de revisión. El personal de la Unidad de Fiscalización revisó toda la documentación presentada por otrora partido político, relativa a las pruebas selectivas. Del reconocimiento y análisis de todos los documentos, se extrajeron los datos que conforman el presente Dictamen Consolidado.

El 9 de abril de 2010, concluyó la verificación de la documentación por parte del personal adscrito a la Unidad de Fiscalización, por lo tanto, en esa fecha se elaboró el acta de cierre de los trabajos de revisión de la documentación en las oficinas del otrora partido político.